



**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O
APROBACIÓN DE IOARR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO**

Conste por el presente documento, de adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021; y,
- De la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO** a quien en adelante se denominará la "**MUNICIPALIDAD**" con RUC N° 20172499679 con domicilio legal Plaza de Armas N°160, del distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno representado legalmente por su **Alcalde Abog. SALVADOR APAZA FLORES**, identificado con DNI N° 02558302, según la credencial del Jurado Electoral Especial de Puno y autorizado por Acuerdo de Concejo N° 009-2024-CM/MPA, de fecha 19 de febrero del 2024, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

Toda referencia a la **MUNICIPALIDAD** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- Con fecha 01 de abril de 2024, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO** y **LA UNA-PUNO** suscribieron el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO**", la cual cuenta con Resolución Rectoral N°0839-2024-R-UNA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA.

Por la presente primera Adenda **LAS PARTES** plantean:

- Incorporar en la **CLÁUSULA QUINTA de las OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO"** dos obligaciones de competencias entre las partes.
 - **De La MUNICIPALIDAD:**
 - Formula documentos técnicos que promuevan la educación superior Universitaria en su ámbito, según la normatividad vigente.
 - Elabora el expediente técnico de obra y/o documento equivalente de los demás componentes, acorde a la norma técnica del sector Educación.



- Cofinancia y/o coejecuta las inversiones priorizadas por ambas entidades, que promuevan la educación superior Universitaria en su ámbito, en el marco del presente convenio de competencia exclusiva.

• De La UNA-PUNO:

- Registrar, aprobar y/o declarar la viabilidad según corresponda de los documentos técnicos formulados por la Municipalidad Provincial de Azángaro, en el banco de inversiones y declara viable en coordinación con la Unidad Formuladora de dicha entidad.
- Aprueba el expediente técnico de obra y/o documento equivalente de los demás componentes de las inversiones propuestas por la Municipalidad en el marco del convenio.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO.

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente primera adenda.

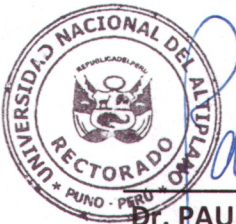
CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en la presente Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, el 23 de octubre del año 2024.

23 OCT 2024

Por LA "UNA – PUNO"

Por LA "MUNICIPALIDAD"



Paulino Machaca Ari
 Dr. PAULINO MACHACA ARI
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
 ALTIPLANO DE PUNO



Salvador Apaza Flores
 Abg. SALVADOR APAZA FLORES
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE AZÁNGARO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3072-2024-R-UNA



Puno, 08 de noviembre del 2024

VISTOS:

La propuesta de ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, alcanzada mediante OFICIO N° 1024-2024-J-OCRI-UNA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0839-2024-R-UNA de fecha 08 de abril del 2024, se resuelve aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, suscrito en fecha 01 de abril del 2024 y cuya vigencia es de tres años;

Que, mediante MEMORANDUM N° 1160-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, el mismo que en cuatro (04) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Incorporar en la CLÁUSULA QUINTA de las OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES del CONVENIO ESPECÍFICO aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 0839-2024-R-UNA, obligaciones de competencias entre las partes;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2024, ha aprobado la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, cuya vigencia es por el período de 03 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME N° 230-2024-UF-OPP-UNA-P de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora - OPP, mediante la cual emite recomendaciones para la suscripción de la presente adenda. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el INFORME LEGAL N° 2395-2024-OAJ-UNA-PUNO de fecha 22 de octubre del 2024, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, el mismo que en cuatro (04) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo objetivo es incorporar en la CLÁUSULA QUINTA del convenio específico aprobado mediante Resolución Rectoral 0839-2024-R-UNA, lo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

De la MUNICIPALIDAD:

- Formula documentos técnicos que promuevan la educación superior Universitaria en su ámbito, según la normatividad vigente.
- Elabora el expediente técnico de obra y/o documento equivalente de los demás componentes, acorde a la norma técnica del sector Educación.
- Cofinancia y/o coejecuta las inversiones priorizadas por ambas entidades, que promuevan la educación superior Universitaria en su ámbito, en el marco del presente convenio de competencia exclusiva.

De la UNA-PUNO:

- Registrar, aprobar y/o declarar la viabilidad según corresponda de los documentos técnicos formulados por la Municipalidad Provincial de Azángaro, en el banco de inversiones y declara viable en coordinación con la Unidad Formuladora de dicha entidad.
- Aprueba el expediente técnico de obra y/o documento equivalente de los demás componentes de las inversiones propuestas por la Municipalidad en el marco del convenio.

...///



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 3072-2024-R-UNA



08-11-2024
III...

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio al Vicerrector Académico, Dirección General de Administración y Jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones de obras de la UNA-Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
* Vicerrectorados: Académico, Investigación
* Dirección General de Administración
* OCI, OAJ, OPP
* Dfs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
* Responsables del Convenio; Interesados
* Archivo/2024.
nmsd/



[Signature]
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

